Ciudad y fecha:	**Melgar – Tolima, 12 de mayo del 2026**
Dependencia generadora:	**ESMAY - OFCOP**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Comando Aéreo de Combate No. 4 requiere de manera prioritaria la adquisición de equipos audiovisuales, fotográficos y accesorios tecnológicos, concebidos como una inversión estratégica e indispensable para el fortalecimiento y modernización de los procesos de instrucción y enseñanza. Esta necesidad responde a la implementación de metodologías pedagógicas modernas, dinámicas y alineadas con los avances tecnológicos actuales, que permitan elevar los estándares de formación del personal.

De igual manera, dichos equipos resultan fundamentales para ampliar, optimizar y fortalecer las capacidades institucionales en la ejecución, seguimiento y análisis de las operaciones aéreas, mediante el registro fílmico y fotográfico de alta calidad. Lo anterior contribuirá de forma directa a la mejora continua de los procedimientos, la toma de decisiones oportunas y acertadas, la retroalimentación operativa efectiva y la adecuada preservación de evidencia técnica y documental, aspectos esenciales para el cumplimiento de la misión institucional.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana es una institución certificada en la totalidad de sus procesos, caracterizada por su crecimiento permanente y su continuo desarrollo tecnológico. En este contexto, el Comando Aéreo de Combate No. 4 (CACOM-4) debe disponer de herramientas tecnológicas y equipos audiovisuales adecuados que respalden de manera efectiva el trabajo del personal de las diferentes áreas, con el fin de garantizar el cumplimiento oportuno y eficiente de las actividades propias de cada dependencia y de cada cargo.

En este sentido, resulta conveniente y oportuno la adquisición de equipos audiovisuales, fotográficos y accesorios tecnológicos destinados a la Oficina de Comunicaciones Públicas y a la Oficina de Seguridad Operacional, ya que estos permitirán fortalecer y respaldar el trabajo operativo y administrativo que se desarrolla en el CACOM-4. La disponibilidad de estos recursos tecnológicos contribuirá directamente al cumplimiento de la misión institucional, al tiempo que favorecerá una mejor integración y articulación tanto entre las dependencias internas del Comando como entre las diferentes unidades de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Por otra parte, la Escuela Internacional de Helicópteros de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (EIHFA), se encuentra inmersa en un proceso permanente de modernización de sus metodologías de enseñanza y de su gestión institucional, con el propósito de ofrecer una formación de excelencia a los alumnos de las Fuerzas Militares nacionales e internacionales, así como de fortalecer sus procesos administrativos. En este marco, la adquisición de televisores, parlantes, micrófonos inalámbricos, pantallas de proyección, pantallas interactivas y demás equipos tecnológicos se constituye en una necesidad prioritaria, al representar una solución integral para optimizar tanto la gestión académica como la administrativa de la institución.

La incorporación de estos elementos permitirá optimizar el proceso de enseñanza-aprendizaje, facilitando la presentación de contenidos dinámicos, recursos multimedia y simulaciones, fundamentales para una formación aeronáutica de alto nivel. Asimismo, fomentará el aprendizaje colaborativo, al posibilitar la interacción directa de los estudiantes con los contenidos, incrementando la participación activa y la

retención del conocimiento. La integración de herramientas educativas digitales —como software de planificación de vuelos, simuladores, mapas interactivos y módulos técnicos especializados— permitirá generar ambientes de aprendizaje personalizados, acordes con los requerimientos de cada curso de vuelo y sus diferentes fases de instrucción. Cabe resaltar que, al formar personal de fuerzas militares de distintos países, la EIHFA debe cumplir con estándares internacionales de capacitación que exigen el uso de tecnologías educativas avanzadas.

De igual forma, la adquisición de estos equipos fortalecerá significativamente la gestión administrativa, al mejorar la organización interna en la programación de horarios, asignación de salones, desarrollo de actividades académicas y realización de reuniones de coordinación entre instructores, alumnos y personal administrativo. Se agilizará la comunicación institucional mediante el uso de paneles interactivos para la difusión de anuncios, calendarios de eventos, formatos y procedimientos actualizados, y se modernizarán los procesos de control y seguimiento académico, facilitando el acceso oportuno a informes, estadísticas y módulos de evaluación, sin depender exclusivamente de equipos estáticos tradicionales.

Seguidamente, la no adquisición oportuna de estos equipos podría generar traumatismos y retrasos significativos en los procesos administrativos, académicos, operativos y de seguridad operacional que se ejecutan diariamente en los diferentes grupos y dependencias del CACOM-4, toda vez que actualmente no se cuenta con estos elementos en condiciones óptimas para su correcto funcionamiento. En consecuencia, la satisfacción de esta necesidad resulta conveniente, necesaria y oportuna para garantizar la continuidad, eficiencia y calidad de las actividades misionales de la unidad.

El presente estudio previo fue realizado teniendo en cuenta que los recursos asignados no corresponden o son derivados de algún convenio suscrito por el Ministerio de Defensa Nacional, sino que se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2026 del Comando Aéreo de Combate No 4, respaldado con los recursos suficientes mediante el Certificado de Plan de Adquisiciones CACOM 400054 versión de fecha 24 de febrero de 2026 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6326 del Comando Aéreo de Combate No. 4 de fecha 06 de enero de 2026.

Estos estudios estarán a disposición del oferente interesado y en general de quien manifieste interés en ellos, mediante su publicación en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Finalmente, con el fin de optimizar los recursos asignados, teniendo en cuenta que el presupuesto actual no cubre la totalidad de la necesidad de los elementos a adquirir, los saldos por concepto de adjudicación podrán ser adicionados al contrato para cubrir las necesidades o prioridades que establezcan los estructuradores del proyecto y/o la supervisión del mismo, con aprobación y visto bueno del Ordenador del Gasto, se podrán adicionar cantidades, según la necesidad real, así:

ITEM	REQUERIMIENTO GENERAL	NECESIDAD REAL	EXISTENCIA EN ALMACEN	CANTIDAD AUTORIZADA PRESUPUESTO	CANTIDAD FALTANTE
1	CAMARA GO PRO	6	0	3	3
2	CAMARA FOTOGRAFICA	4	0	2	2

3	CAMARA DIGITAL GOPRO	8	0	4	4
4	TRIPODE 3 EN 1 CENTRAL MONOPIE 360	2	0	1	1
5	BINOCULAR	2	0	1	1
6	MICROFONO INALAMBRICO DE SOLAPA	2	0	1	1
7	PARLANTE INALAMBRICO	4	0	2	2
8	MICROFONO PROFESIONAL	4	0	2	2
9	PARLANTE PORTATIL	2	0	1	1
10	TELEVISOR 42 PULGADAS	48	0	24	24
11	PANTALLA INTERACTIVA 86 PULGADAS EIHFA	16	0	8	8
12	PANTALLA DE PROYECTOR CON SOPORTE, 150 PULGADAS, PORTATIL Y PLEGABLE	8	0	4	4
13	SMART TV 65 PULGADAS	12	0	6	6
14	SOPORTE TV (INCLUIR CHAZOS)	48	0	24	24
15	SOPORTE TV MOVIL (INCLUIR CHAZOS)	12	0	6	6

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: ADQUISICION EQUIPOS AUDIOVISUALES, FOTOGRÁFICOS Y ACCESORIOS PARA EL CACOM-4.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Comando Aéreo de Combate No.4 – Base Aérea TC. LUIS F. PINTO, ubicada en el kilómetro 1 vía Melgar – Bogotá, Almacén Misceláneos.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, y ejecución del contrato, hasta el 30 de septiembre de 2026.

2.4 FORMA DE PAGO: Se efectuará un solo pago una vez recibidos la totalidad de los bienes a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y de acuerdo a los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de CACOM4.

FECHA CORTE Y/O RECIBO A SATISFACCIÓN	VALOR	MES PAC
30-09-2026	De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción	Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de documentos para pago

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana, se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el

cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO

7. El contratista debe hacer entrega de la factura electrónica con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la circular 042 del 21 de diciembre de 2023, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se debe tener en cuenta que dentro del campo observaciones de la factura, se debe diligenciar con el uso estricto de los símbolos, lo siguiente: #$15-01-05-006;CONTRATO;CORREO SUPERVISOR#$ se debe enviar tanto el archivo en PDF, como en formato XML al correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el asunto 15-01-05-006;CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Es importante aclarar que, de no cumplirse con los requisitos descritos, no se podrá efectuar el pago.

2.5 ADJUDICACIÓN:

Total	**X**
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

2.6 OFFSET: SI____ NO ___ N/A _**X**___

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA:

ADQUISICION EQUIPOS AUDIOVISUALES, FOTOGRÁFICOS Y ACCESORIOS PARA EL CACOM-4.

$ 315.415.975,00

RUBRO INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y EQUIPO FOTOGRÁFICO; PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS (02-01-01-004-008-03 REC 10) POR VALOR TOTAL $32.751.049,00.

ITEM	1
CODIGO ELEMENTOS SEGÚN UNSPSC	45121500
DESCRIPCION DEL ELEMENTO	CAMARA GO PRO
REQUISITOS ESPECIFICOS	• SENSOR Y FOTO: SENSOR CMOS DE 1/1.9" (27.6MP), FOTOS DE 27MP, EXTRACCIÓN DE FOTOGRAMAS DE 24.7MP. • LENTES HB-SERIES: ULTRA GRAN ANGULAR, MACRO, ANAMÓRFICO + FILTROS ND • RESOLUCIONES: 5.3K (60FPS), 4K (120FPS), 2.7K (240FPS).

	• COLOR: 10-BIT, HLG-HDR Y GP-LOG • BATERÍA ENDURO MEJORADA DE 1900MAH • ESTABILIZACIÓN DE VÍDEO HYPERSMOOTH 6.0 • Resolución fotográfica: 27 MP (5568 × 4872) • APERTURA: APROX. F/2.5 – F/2.8 • CAMPO DE VISIÓN: HASTA 177° (GRAN ANGULAR) • PANTALLA TRASERA: 2.27” TÁCTIL (LCD) • WI-FI: WI-FI 6 • BLUETOOTH: 5.0 • PUERTO: USB-C • ALMACENAMIENTO: MICROSD • PANTALLA FRONTAL: 1.4” A COLOR • NIVELACIÓN DE HORIZONTE: 360° • EFECTOS NOCTURNOS PARA FOTOS + VIDEO • SUMERGIBLE HASTA 10M • ESTUCHE PARA LA CAMARA • TARJETA DE MEMORIA MICROSDXC 512 GB • CABLE USB-C DE CARGA DE LA CÁMARA • SOPORTE PARA MANILLAR / GOPRO HANDLEBAR SEATPOST • MONTURAS GOPRO ADHESIVOS CURVAS Y PLANAS X3 • 2 o 3 BATERÍAS ENDURO DE GRAN CAPACIDAD PARA HERO13 • CARGADOR DE BATERIA DUAL • SOPORTE DE CAMARA CON VENTOSA SUCTION CUP
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
CANTIDAD AUTORIZADA	3

ITEM	2
CODIGO ELEMENTOS SEGÚN UNSP	45121500
DESCRIPCION DEL ELEMENTO	CAMARA FOTOGRAFICA

REQUISITOS ESPECIFICOS	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS, EQUIVALENTES Y/O SUPERIORES: • LENTE 28-70MM F/3.5-5.6 OSS • MEMORIA 128GB DE 200MB/S • BOLSO O MALETÍN DE TRANSPORTE • 1 CORREA PARA CARGAR O TRANSPORTAR LA CAMARA • 1 CUERPO DE CAMARA • RESOLUCIÓN DEL SENSOR REAL: 34,1 MEGAPÍXELES • SENSOR CMOS EXMOR R DE FOTOGRAMA COMPLETO DE 33 MP • DISPARO DE HASTA 10 FPS, ISO 100-51200 • VIDEO 4K 60P EN 10 BITS, S-CINETONE • EVF DE 3,68 M DE PUNTOS CON FRECUENCIA DE ACTUALIZACIÓN DE 120 FPS • PANTALLA LCD TÁCTIL DE ÁNGULO VARIABLE DE 3 «Y 1,03 M DE PUNTOS • 759-PT. AF HÍBRIDO RÁPIDO, EYE AF EN TIEMPO REAL • COMPENSACIÓN DE RESPIRACIÓN DE ENFOQUE • ESTABILIZACIÓN DE IMAGEN STEADYSHOT DE 5 EJES • APARIENCIA CREATIVA Y EFECTO DE PIEL SUAVE • TRANSMISIÓN UVC / UAC 4K 15P A TRAVÉS DE USB TIPO C • SENSIBILIDAD: ISO 100 - 51200 • TIPO DE SENSOR CMOS DE 35,9 X 23,9 MM (FOTOGRAMA COMPLETO) • VELOCIDAD DE OBTURACIÓN 1/8000 A 30 SEGUNDOS		

	• PREAJUSTES DE BALANCE DE BLANCOS: AUTOMÁTICO, NUBLADO, TEMPERATURA DE COLOR, FILTRO DE TEMPERATURA DE COLOR, PERSONALIZADO, LUZ DIURNA, FLASH, FLUORESCENTE (BLANCO FRÍO), FLUORESCENTE (BLANCO DIURNO), FLUORESCENTE (LUZ DIURNA), FLUORESCENTE (BLANCO CÁLIDO), INCANDESCENTE, SOMBRA, BAJO EL AGUA • DISPAROS CONTINUOS HASTA 10 FPS A 33 MP PARA HASTA 828 FOTOGRAMAS (SIN PROCESAR) • GRABACIÓN A INTERVALOS: SÍ • TEMPORIZADOR AUTOMÁTICO: 2/5/10 SEGUNDOS DE RETRASO • RELACIÓN DE ASPECTO 1:1, 3:2, 4:3, 16:9 • FORMATO DE ARCHIVO DE IMAGEN: JPEG, RAW, HEIF • MODOS DE GRABACIÓN INTERNA: • H.265/XAVC HS 4:2:2 10 BITS - UHD 4K (3840 X 2160) A 23,98P/50P/59,94P [50 A 200 MB/S] • H.265/XAVC SA 4:2:0 10 BITS - UHD 4K (3840 X 2160) A 23,98P/50P/59,94P [30 A 150 MB/S] • H.264/XAVC SI 4:2:2 10 BITS UHD 4K (3840 X 2160) A 23,98P/25P/29,97P/50P/59,94P [240 A 600 MB/S] - FULL HD (1920 X 1080) A 23,98P/25P/29,97P/50P/59,94P [89 A 222 MB/S] • XAVC S 4:2:2 DE 10 BITS - UHD 4K (3840 X 2160) A 23,98P/25P/29,97P/50P/59,94P [100 A 200 MB/S] - FULL HD (1920 X 1080) A 23,98P/25P/29,97P/50P/59,94P [50 MB/S]		

	• XAVC S 4:2:0 DE 8 BITS - UHD 4K (3840 X 2160) A 23,98P/25P/29,97P/50P/59,94P [60 A 150 MB/S] - FULL HD (1920 X 1080) A 23,98P/25P/29,97P/50P/59,94P/100P/119,88P [16 A 100 MB/S] • MODOS DE GRABACIÓN EXTERNA: • 4:2:2 10 BITS A TRAVÉS DE HDMI - UHD 4K (3840 X 2160) A 23,98P/25P/29,97P/50P/59,94P - FULL HD (1920 X 1080) A 23,98P/50P/59,94P - FULL HD (1920 X 1080) A 50I/59,94I • 4:2:0 DE 8 BITS A TRAVÉS DE HDMI - UHD 4K (3840 X 2160) A 23,98P/25P/29,97P/50P/59,94P - FULL HD (1920 X 1080) A 23,98P/50P/59,94P - FULL HD (1920 X 1080) A 50I/59,94I • SISTEMA DE VÍDEO: NTSC/PAL • RANURA PARA MEMORIA: 1X CFEXPRESS TIPO A / SD (UHS-II), 1X SD/SDHC/SDXC (UHS-II) • PUERTO DE VÍDEO: 1 SALIDA HDMI • PUERTO DE AUDIO: 1 SALIDA DE AURICULARES ESTÉREO 3,5MM, 1 ENTRADA DE MICRÓFONO ESTÉREO TRS 3,5MM • OTROS PUERTOS: 1 ENTRADA/SALIDA SONY MULTI/USB MICRO-B, 1 ENTRADA/SALIDA USB TIPO C (USB 3.2/3.1 GEN 2) • MICRÓFONO INCORPORADO: ESTÉREO • PANTALLA: LCD TÁCTIL 3.0" INCLINABLE DE ÁNGULO LIBRE X 1.036.800 PUNTOS • VISOR: ELECTRÓNICO INTEGRADA (OLED) DE 0.5" X 3.680.000 PUNTOS		

	• TIPO DE ENFOQUE ENFOQUE AUTOMÁTICO AF Y MANUAL MF • DETECCIÓN DE FASE DE PUNTOS DE ENFOQUE AUTOMÁTICO: 759 • DETECCIÓN DE CONTRASTE: 425 • FLASH INCORPORADO SÍ • SISTEMA DE FLASH DEDICADO TTL • TEMPERATURA DE FUNCIONAMIENTO 32 A 104 °F / 0 A 40 °C • ROSCA DE MONTAJE DE TRÍPODE: 1 X 1/4"-20 HEMBRA (INFERIOR) • MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN ALEACIÓN DE MAGNESIO • DIMENSIONES: 96,4 X 131,3 X 79,8 MM • PESO: 658 G
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
CANTIDAD AUTORIZADA	2

ITEM	3
CODIGO ELEMENTOS SEGÚN UNSP	45121500
DESCRIPCION DEL ELEMENTO	CAMARA DIGITAL GOPRO
REQUISITOS ESPECIFICOS	• SENSOR Y FOTO: SENSOR CMOS DE 1/1.9" (27.6MP), FOTOS DE 27MP, EXTRACCIÓN DE FOTOGRAMAS DE 24.7MP. • LENTES HB-SERIES: ULTRA GRAN ANGULAR, MACRO, ANAMÓRFICO + FILTROS ND • RESOLUCIONES: 5.3K (60FPS), 4K (120FPS), 2.7K (240FPS). • COLOR: 10-BIT, HLG-HDR Y GP-LOG • BATERÍA ENDURO MEJORADA DE 1900MAH • ESTABILIZACIÓN DE VÍDEO HYPERSMOOTH 6.0

	• Resolución fotográfica: 27 MP (5568 × 4872) • APERTURA: APROX. F/2.5 – F/2.8 • CAMPO DE VISIÓN: HASTA 177° (GRAN ANGULAR) • PANTALLA TRASERA: 2.27” TÁCTIL (LCD) • WI-FI: WI-FI 6 • BLUETOOTH: 5.0 • PUERTO: USB-C • ALMACENAMIENTO: MICROSD • PANTALLA FRONTAL: 1.4” A COLOR • NIVELACIÓN DE HORIZONTE: 360° • EFECTOS NOCTURNOS PARA FOTOS + VIDEO • SUMERGIBLE HASTA 10M • ESTUCHE PARA LA CAMARA • TARJETA DE MEMORIA MICROSDXC 512 GB • CABLE USB-C DE CARGA DE LA CÁMARA • SOPORTE PARA MANILLAR / GOPRO HANDLEBAR SEATPOST • MONTURAS GOPRO ADHESIVOS CURVAS Y PLANAS X3 • 2 o 3 BATERÍAS ENDURO DE GRAN CAPACIDAD PARA HERO13 • CARGADOR DE BATERIA DUAL • SOPORTE DE CAMARA CON VENTOSA SUCTION CUP
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
CANTIDAD AUTORIZADA	4

RUBRO INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y EQUIPO FOTOGRÁFICO; PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS (02-02-01-004-008-03 REC 10) POR VALOR TOTAL $1.317.030,00.

ITEM	4
CODIGO ELEMENTOS SEGÚN UNSP	45121602
DESCRIPCION DEL ELEMENTO	TRIPODE 3 EN 1 CENTRAL MONOPIE 360

REQUISITOS ESPECIFICOS	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS, EQUIVALENTES Y/O SUPERIORES: • MONOPIÉ PARA CÁMARA ZOMEI M5 • ESTUCHE • TRÍPODE ALT MÁXIMA 140CM – ALT MÍNIMA 50,8CM • MONOPOD ALT MÁXIMA 143 CM – ALT MÍNIMA 40CM • CARGA MÁXIMA 8 KG / 17,6 LIBRAS • MATERIAL ALUMINIO • PAÍS / REGIÓN DE FABRICACIÓN CHINA • DIMENSIONES 45 * 12 * 12 CM • PESO 1,24 KG / 2,73 LIBRAS • 01 SOPORTE PARA CELULAR AJUSTE FÁCIL Y LIBRE A 360°
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
CANTIDAD AUTORIZADA	1

ITEM	5
CODIGO ELEMENTOS SEGÚN UNSP	41111717
DESCRIPCION DEL ELEMENTO	BINOCULAR
REQUISITOS ESPECIFICOS	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS, EQUIVALENTES Y/O SUPERIORES: • AUMENTO: 10× — PERMITE VER OBJETOS LEJANOS CON DETALLE. • DIÁMETRO DEL OBJETIVO: 50 MM — GRAN APERTURA PARA MEJOR ENTRADA DE LUZ, ÚTIL EN CONDICIONES DE POCA LUZ. • TIPO DE PRISMAS: BAK4 PORRO — VIDRIO DE ALTA REFRACCIÓN QUE MEJORA LA NITIDEZ Y CLARIDAD VISUAL. • REVESTIMIENTO DE LENTES: FMC (FULLY MULTI-COATED) — MÚLTIPLES CAPAS ANTIRREFLEJO QUE AUMENTAN EL BRILLO Y CONTRASTE. • CAMPO DE VISIÓN: ~396 PIES A 1000 YARDAS (~132 M A 1000 M).

	• DIOPTRÍAS AJUSTABLES: PERMITE COMPENSAR DIFERENCIAS VISUALES ENTRE OJOS. • OCULARES PLEGABLES: COMODIDAD PARA USO CON O SIN GAFAS. • IMPERMEABLES (IPX7): A PRUEBA DE AGUA; PUEDEN SUMERGIRSE HASTA 1 M POR 30 MINUTOS SIN DAÑO. • ANTI-NIEBLA: PURGA CON NITRÓGENO Y SELLADO CON JUNTAS TÓRICAS EVITA EMPAÑAMIENTO INTERNO. • FLOTANTES: DISEÑADOS PARA FLOTAR SI SE CAEN AL AGUA. • ARMADURA DE GOMA: EXTERIOR ROBUSTO ANTIDESLIZANTE Y RESISTENTE A GOLPES. • BRÚJULA ILUMINADA INTEGRADA: PARA ORIENTACIÓN DIRECCIONAL DENTRO DEL CAMPO DE VISIÓN. • TELÉMETRO INTERNO: ESCALA PARA ESTIMAR DISTANCIA O TAMAÑO DEL OBJETO OBSERVADO. • ADAPTABLE A TRÍPODE: PUEDES MONTAR LOS BINOCULARES EN TRÍPODE PARA MAYOR ESTABILIDAD. • PESO: APROXIMADAMENTE 0.9 KG (PUEDE VARIAR SEGÚN FUENTE Y VERSIÓN). • DIMENSIONES APROXIMADAS: 205 MM (L) × 155 MM (W) × 70 MM (H). • CORREA PARA EL CUELLO.
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
CANTIDAD AUTORIZADA	1

RUBRO RADIORECEPTORES Y RECEPTORES DE TELEVISIÓN; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO Y VIDEO; MICRÓFONOS, ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, ETC. (02-01-01-004-007-03 REC 10) POR VALOR TOTAL $274.146.090,00.

ITEM	6
CODIGO ELEMENTOS SEGÚN UNSP	52161520
DESCRIPCION DEL ELEMENTO	MICROFONO INALAMBRICO DE SOLAPA

REQUISITOS ESPECIFICOS	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS, EQUIVALENTES Y/O SUPERIORES: • 2 TRANSMISORES CON MICRÓFONOS OMNIDIRECCIONALES INCORPORADOS LARK M2 (2,4 GHZ) • RECEPTOR INALÁMBRICO HOLLYLAND LARK M2 CON CONECTOR LIGHTNING PARA DISPOSITIVOS IOS • RECEPTOR INALÁMBRICO HOLLYLAND LARK M2 CON CONECTOR USB-C PARA DISPOSITIVOS MÓVILES • ESTUCHE DE CARGA HOLLYLAND LARK M2 PARA CÁMARA • PARABRISAS PELUDO HOLLYLAND • CABLE USB-A A USB-C • CABLE TRS A TRS DE 3,5 MM • 4 X CLIP MAGNÉTICO • 2 X CLIP TRASERO • ESTUCHE DE SILICONA PARA COLLAR CON CLIP TRASERO MAGNÉTICO (NEGRO) • SENSIBILIDAD DEL MICRÓFONO: -37 DBV ± 2 DB A 1 KHZ. • RESPUESTA DE FRECUENCIA: 20HZ-20KHZ. • FORMATO DE AUDIO: WAV DE 48 KHZ/24 BITS. • CAPACIDAD DE LA BATERÍA: TX: 97 MAH, RX: 145 MAH, ESTUCHE DE CARGA: HASTA 1950 MAH. • SONIDO HI-FI DE 24 BITS Y 48 KHZ • CANCELACIÓN DE RUIDO AMBIENTAL • INDICADORES LED, BATERÍAS INCORPORADAS
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
CANTIDAD AUTORIZADA	1

ITEM	7
CODIGO ELEMENTOS SEGÚN UNSP	52161512

DESCRIPCION DEL ELEMENTO	PARLANTE INALAMBRICO
REQUISITOS ESPECIFICOS	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS, EQUIVALENTES Y/O SUPERIORES: • PATRÓN DE COBERTURA (NOMINAL): 90º X 60º • RESPUESTA DE FRECUENCIA HZ (±3 DB): 54 - 20,000 • SPL MÁXIMO (DB PICO): 124 • POTENCIA NOMINAL (W, CONTINUA): 200 WATTS • POTENCIA NOMINAL (W, PICO): 1300 WATTS • BLUETOOTH: SÍ • SUPRESIÓN DE FEEDBACK: SÍ • ATENUACIÓN (DUCKING) DE AUDIO: SÍ • TOMA MONTADA SOBRE POSTE DE UN ÁNGULO: SÍ • DSP: 4 PREAJUSTES, SUPRESIÓN DE RETROALIMENTACIÓN, AGACHÁNDOSE • I/O: 2 ENTRADAS DE MICRÓFONO / LÍNEA COMBA XLR / TRS, 1 SALIDA DE PASO XLR
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
CANTIDAD AUTORIZADA	2

ITEM	8
CODIGO ELEMENTOS SEGÚN UNSP	52161520
DESCRIPCION DEL ELEMENTO	MICROFONO INALAMBRICO PROFESIONAL
REQUISITOS ESPECIFICOS	CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA INALÁMBRICO: • TECNOLOGÍA INALÁMBRICA: UHF ANALÓGICA CON ANTENA DE DIVERSIDAD PARA MEJOR RECEPCIÓN • RANGO MÁXIMO DE OPERACIÓN: HASTA 300 FT (≈91 M) EN LÍNEA DE VISTA (PUEDE VARIAR POR ENTORNO).

		• NÚMERO DE CANALES RF DISPONIBLES: HASTA 123 FRECUENCIAS SELECCIONABLES • SALIDA DE AUDIO (RECEPTOR): XLR BALANCEADA - 1/4″ (6,35 MM) NO BALANCEADA • RESPUESTA EN FRECUENCIA DEL SISTEMA: 50 HZ – 15 KHZ (DEPENDIENTE DEL MICRÓFONO). • DISTORSIÓN TÍPICA: ~0,5 % THD CON DESVIACIÓN ±33 KHZ. • ALIMENTACIÓN DEL RECEPTOR: ADAPTADOR AC/DC (12–15 V). • BATERÍA DEL TRANSMISOR: 2× AA CON HASTA ~14 H DE USO CONTINUO. • CAPACIDAD MULTICANAL: PUEDE OPERAR HASTA 12 SISTEMAS SIMULTÁNEAMENTE POR BANDA. <u>CARACTERÍSTICAS DEL MICRÓFONO DE DIADEMA:</u> • TIPO: CONDENSADOR ELECTRET (HEADSET DE DIADEMA). • PATRÓN POLAR: CARDIOIDE (UNIDIRECCIONAL) — ENFATIZA LA VOZ Y REDUCE RUIDO AMBIENTE. • RESPUESTA EN FRECUENCIA: 45 HZ – 20 KHZ — AMPLIA RESPUESTA PARA VOZ CLARA. • SENSIBILIDAD: ~-50 DBV/PA. • IMPEDANCIA DE SALIDA: 600 Ω. • RELACIÓN SEÑAL/RUIDO (SNR): ~66 DB. • PRESIÓN SONORA MÁXIMA (SPL): 145 DB — SOPORTA NIVELES DE VOZ ALTOS SIN DISTORSIÓN. • RANGO DINÁMICO: ≈117 DB. • CONECTOR: TA4F / TQG 4 PINES PARA EL BODYPACK. • CABLE: APROXIMADAMENTE 1.1 M. • PESO DEL MICRÓFONO: ~60 G (LIGERO Y CÓMODO). • CARACTERÍSTICAS FÍSICAS: DISEÑO ERGONÓMICO Y TRANSPIRABLE, CON TEJIDOS RESISTENTES AL SUDOR, IDEAL PARA ENTRENAMIENTOS Y PRESENTACIONES ACTIVAS. <u>CARACTERÍSTICAS DEL TRANSMISOR</u>		

	• SALIDA RF: ~10 MW (VARÍA SEGÚN LA REGIÓN). • CONTROL DE GANANCIA: AJUSTABLE (~26 DB). • ANTENA: FLEXIBLE INTEGRADA. • INDICADORES LED: SEÑAL Y ESTADO DE BATERÍA VISIBLES. • CARCASA: ABS ROBUSTO.
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
CANTIDAD AUTORIZADA	2

ITEM	9
CODIGO ELEMENTOS SEGÚN UNSP	52161512
DESCRIPCION DEL ELEMENTO	PARLANTE PORTATIL
REQUISITOS ESPECIFICOS	<u>CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS, EQUIVALENTES Y/O SUPERIORES:</u> • RESPUESTA DE FRECUENCIA DINÁMICA: 40HZ - 20KHZ (-6DB) • MEDIDAS: DIMENSIONES (ANCHO X ALTO X PROFUNDIDAD (CM): 33.5 X 67 X 38.5 • DIMENSIONES (ANCHO X ALTO X PROFUNDIDAD) (IN): 13.3 X 26.3 X 15.2 • PESO (KG): 16.5 • PESO (LBS): 36.38 • VERSIÓN BLUETOOTH: 5.4 • CHARGING TIME: 3 HRS • TIEMPO DE REPRODUCCIÓN DE MÚSICA: 18 • CERTIFICACIÓN IPX: IPX4 • ENTRADA DE GUITARRA: SÍ • FUNCIÓN KARAOKE: SÍ • SHOW DE LUCES: SÍ • ENTRADA DE CABLE DE AUDIO DE 3,5 MM: SÍ • MULTI-POINT CONNECTION: SÍ • A PRUEBA DE SALPICADURAS: SÍ • SUPPORTS AURACAST: SÍ • BLUETOOTH: SÍ • ENTRADA DE MICRÓFONO: SÍ • ENTRADAS DOBLES PARA MICRÓFONO Y GUITARRA: SÍ • AI SOUND BOOST: SÍ

	• PERFILES DE ENTRADA: AUX-IN DE 3.5 MM - ENTRADA PARA MICRÓFONO - ENTRADA PARA GUITARRA (CON 2 ENTRADAS DISPONIBLES • CONEXIÓN MULTIPUNTO: SÍ — CONECTA VARIOS DISPOSITIVOS O ALTAVOCES COMPATIBLES AURACAST™.
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
CANTIDAD AUTORIZADA	1

ITEM	10
CODIGO ELEMENTOS SEGÚN UNSP	52161505
DESCRIPCION DEL ELEMENTO	TELEVISOR 42 PULGADAS
REQUISITOS ESPECIFICOS	<u>CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS, EQUIVALENTES Y/O SUPERIORES:</u> • TIPO DE PANTALLA: 4K UHD • RESOLUCIÓN DE PANTALLA: 4K ULTRA HD (3,840 X 2,160) • SALIDA DE AUDIO: 20W • DIMENSIONES DEL TELEVISORES SIN SOPORTE (ALTOXANCHOXPROFUNDIDAD): 968 X 567 X 67,9 • IMAGEN (PANTALLA) - TASA DE REFRESCO: 60HZ • SONIDO - SISTEMA DE ALTAVOCES: 2.0 CH • PESO DEL TELEVISOR SIN SOPORTE: 7,3 • TIPO DE RETROILUMINACIÓN: DIRECTA • MODO IMAGEN: 10 MODOS • MAPEO DINÁMICO DE TONOS: SI • FILMMAKER MODE: SI • SISTEMA OPERATIVO (OS): WEBOS 25 • CÁMARA USB COMPATIBLE: SI • NAVEGADOR WEB COMPLETO:SI

	• GOOGLE CAST: SI • GOOGLE HOME / HUB: SI • PANEL DE CONTROL: SI • CONTROL MAGIC REMOTE: LISTO (REQUIERE MAGIC REMOTE) • VISTA MÚLTIPLE: SI • APLICACIÓN REMOTA PARA SMARTPHONE: SÍ • VOICE ID: LISTO (REQUIERE MAGIC REMOTE) • FUNCIONA CON APPLE AIRPLAY: SI • COMPATIBLE CON APPLE HOME: SI • CANAL HDMI DE RETORNO DE AUDIO: EARC (HDMI 2) • SOPORTE BLUETOOTH: SÍ (V5.0) • ENTRADA ETHERNET: 1EA • SIMPLINK (HDMI CEC): SI • ENTRADA HDMI • ENTRADA RF (ANTENA/CABLE):1EA • ENTRADA USB: 1EA (V 2.0) • WI-FI: SÍ (WI-FI 5)
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
CANTIDAD AUTORIZADA	24

ITEM	11
CODIGO ELEMENTOS SEGÚN UNSP	43211903
DESCRIPCION DEL ELEMENTO	PANTALLA INTERACTIVA 86 PULGADAS
REQUISITOS ESPECIFICOS	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS, EQUIVALENTES Y/O SUPERIORES: • 1 MONTAJE DE PARED PARA MONTAJE DE LA PANTALA INTERACTIVA ONESCREEN T7-86" – DEBE INCLUIR CHAZOS, TUERCAS Y/O TORNILLOS PARA LA INSTALACIÓN • ONESCREEN T7-86"- ANDROID 13CERTIFICADO CON GOOGLE EDLA, 8GB RAM - 128GB ROM • TOUCH

		• INFRARROJO ZERO BONDING GEN2. • MATRIZ DE 8 MICRÓFONOS • 50 TOQUES SIMULTÁNEOS CON VIDRIO ANTIRREFLEJO, ANTIHUELLAS Y DUREZA 9H, • RESOLUCIÓN 3840X2160 4K TASA DE REFRESCO 60HZ, • RELACIONALES ASPECTO 16:9 • ANGULO DE VISIÓNN(H/V) • TIEMPO RESPUESTA TOUCH <2,5MS • PUERTOS: 1X VGA,HDMI 3X(1XFRONTAL, 2XLATERALES), • SALIDA HDMI 1X, DP1.2 1X • ENTRADA TIPO-C 1X FRONTAL 65W,1X TRASERA 15W • ENTRADA AUDIO 1X3,5MM • SALIDA AUDIO 1X3,5MM • USB TOUCH 2X(1XUSB 2.0&1X USB3.0) • USB 5X(2X FRONTAL 3.0, 2XLATERAL 3.0,1X LATERAL 2.0)RANURA SD X1, WIFI6, • BLOETOOH 5.3, • RJ45 2X RJ45, • SOFTWARE: ONESCREEN • SHARE(CONEXION CON DISPOSITIVOS WINDOWS, LINUX, MAC, ANDROID, IOS INALÁMBRICAMENTE MODO PROYECCION 9 DISPOSITIVOS SIMULTÁNEOS O MODO ESPEJO 100 DISPOSITIVOS SIMULTÁNEOS) • ONESCREEN CLASS(HERRAMIENTA DE RESPUESTA INALAMBRICA A ENCUESTAS), ONESCREEN ACCOUNT (SINCRONIZA CUENTAS PERSONAL, EDUCATIVA, CORPORATIVA PARA MANEJO DE NUBE Y PERSONALIZACIÓN DE PANTALLA) • ONESCREEN ANNOTATE(ANOTA SOBRE CUALQUIER INTERFAZ DE LAPANTALLA),ONESCREEN WRITE(PIZARRA TOTALMENTE INTERACTIVA), • INCLUYE MODULO OPS I7 16GB RAM, 256 SSD, WINDOWS 11 PRO ,		

	• INCLUYE CAMSNAP IA. INCLUYE SOPORTE A PARED. • ONESCREEN GURU(CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO ILIMITADO).
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
CANTIDAD AUTORIZADA	8

NOTA: LA EMPRESA CONTRATISTA DEBE REALIZAR Y ASUMIR LOS COSTOS DE LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CADA UNA DE LAS 8 PANTALLAS EN LAS AULAS DE LA EIHFA DEL CACOM-4.

ITEM	12
CODIGO ELEMENTOS SEGÚN UNSP	45111609
DESCRIPCION DEL ELEMENTO	PANTALLA DE PROYECTOR CON SOPORTE, 150 PULGADAS, PORTATIL Y PLEGABLE
REQUISITOS ESPECIFICOS	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS, EQUIVALENTES Y/O SUPERIORES: • ES ELÉCTRICO: SÍ • PANTALLA 150 PULGADAS ULTRA HD 4K • RELACIÓN DE ASPECTO: 16:9 • GANANCIA DE PANTALLA: ALREDEDOR DE 0.8 (REFLEJA MODERADAMENTE LUZ) • MATERIAL DE SUPERFICIE: TELA BLANCA (POSIBLEMENTE POLIÉSTER/SPANDEX TRANSPIRABLE PARA PROYECCIÓN) CON ACABADO QUE AYUDA A UNA IMAGEN UNIFORME • ÁNGULO DE VISIÓN: HASTA ~160°, LO QUE PERMITE VER BIEN DESDE DISTINTOS ÁNGULOS • COMPATIBILIDAD DE PROYECCIÓN: ADECUADA PARA PROYECCIÓN FRONTAL (Y EN ALGUNOS CASOS TRASERA),

	COMPATIBLE CON PROYECTORES LCD/DLP ESTÁNDAR • PORTABILIDAD: SÍ — DISEÑO LIGERO Y PLEGABLE, FÁCIL DE TRANSPORTAR Y ALMACENAR • PLEGABLE / PORTÁTIL: SÍ, PUEDE DOBLARSE Y LLEVARSE CON BOLSA INCLUIDA (SEGÚN VERSIONES) • ESTUCHE O BOLSO
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
CANTIDAD AUTORIZADA	4

ITEM	13
CODIGO ELEMENTOS SEGÚN UNSP	52161505
DESCRIPCION DEL ELEMENTO	SMART TV 65 PULGADAS
REQUISITOS ESPECIFICOS	<u>CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS, EQUIVALENTES Y/O SUPERIORES:</u> • RESOLUCIÓN PANTALLA: 4K-UHD • DISEÑO DE LA PANTALLA: PLANO • TAMAÑO PANTALLA: 65 PULGADAS • TAMAÑO PANTALLA: 165 CENTÍMETROS MÍNIMO • TIPO DE PANTALLA: QLED-QNED • SMART TV • ASISTENTE DE VOZ • SINTONIZADOR DIGITAL DVB T2 • TECNOLOGIA PARA COMPARTIR PANTALLA • POTENCIA DE AUDIO 20 WATTS • 3 PUERTOS HDMI • 2 PUERTOS USB • FUENTES DE ALIMENTACION DE ENERGIA • TIPOS DE PUERTOS ENTRADAS Y SALIDAS: CABLE ÓPTICO DIGITAL, PUERTO HDMI, PUERTO LAN/ETHERNET, PUERTO USB • CONECTIVIDAD: BLUETOOTH, CONEXIÓN CON CABLE, USB, WIFI

	• OTRAS TECNOLOGIAS DE CONECTIVIDAD: • BIXBY/ SMARTTHINGS HUB / MATTER HUB / IOT-SENSOR FUNCTIONALITY / QUICK REMOTE / ANYNET+ (HDMI-CEC) / APPLE AIRPLAY / EARC/ARC / GAME HUB • SALIDA OPTICA • ENTRADA COAXIAL
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
CANTIDAD AUTORIZADA	6

RUBRO PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO), (02-02-01-004-002 REC 10) POR VALOR TOTAL $7.201.806,00.

ITEM	14
CODIGO ELEMENTOS SEGÚN UNSP	45111809
DESCRIPCION DEL ELEMENTO	SOPORTE TV
REQUISITOS ESPECIFICOS	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS, EQUIVALENTES Y/O SUPERIORES: • FIJO Y PARED • SOPORTE DE 37” A 70” • PERFIL DE 20,5 CM, ESTE ES LA DISTANCIA QUE HAY ENTRE LA PARED Y EL TV • BASE CON UNA INCLINACIÓN HASTA 8° • SOPORTA HASTA MÁXIMO DE 35 KG • MATERIAL ULTRALIVIANO Y SEGURO, CON UN DISEÑO DE FÁCIL INSTALACIÓN • CHAZOS Y TORNILLOS PARA INSTALACIÓN
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
CANTIDAD AUTORIZADA	24

ITEM	15

CODIGO ELEMENTOS SEGÚN UNSP	45111809
DESCRIPCION DEL ELEMENTO	SOPORTE TV MOVIL
REQUISITOS ESPECIFICOS	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS, EQUIVALENTES Y/O SUPERIORES: • SOPORTE TV MÓVIL DE PISO • DIMENSIONES 1030 MM (40,5") A 1530 MM (60,2"). • TIPOS DE PANTALLAS COMPATIBLES: LCD, CRT, LED, OLED, QLED, PLASMA • ALTURA MÁXIMA ALCANZABLE DE 1530 MM (60,2"). • RUEDAS SUAVES PARA UN POSICIONAMIENTO SIN ESFUERZO, DOS DE ELLAS CON BLOQUEO. • MANEJO DE CABLES INTEGRADO EN EL POSTE. • CAPACIDAD DE CARGA DE HASTA 100 LBS (45.5KGS) PARA TELEVISORES PLANOS DE 32" A 75". • ESTANTE AV DE ALTURA AJUSTABLE Y BANDEJA PARA CÁMARA INCLUIDOS. • COMPATIBILIDAD CON ESTÁNDAR VESA DESDE 100X100 HASTA 600X400, ADECUADO PARA LA MAYORÍA DE LOS TELEVISORES PLANOS ACTUALES. • DISEÑO MODULAR QUE FACILITA EL DESMONTAJE RÁPIDO PARA ALMACENAMIENTO O TRANSPORTE. • INSTALACIÓN FLEXIBLE Y SENCILLA, OPTIMIZANDO EL ESPACIO. • INCLUYE SISTEMA COMPLETO DE GESTIÓN DE CABLES. • DISEÑADO PARA TELEVISORES DE PANEL PLANO DE 32" A 75". • CAPACIDAD DE PESO: 100 LB (45.5 KG). • COMPATIBILIDAD CON VESA: 100X100 MM, 200X200 MM,

	400X200 MM, 400X400 MM, 600X400 MM. • AJUSTE DE ALTURA DE LA TV: 1030 MM (40.5") A 1530 MM (60.2").
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
CANTIDAD AUTORIZADA	6

NOTA: Con el fin de optimizar los recursos asignados, teniendo en cuenta que el presupuesto actual no cubre la totalidad de la necesidad de los elementos a adquirir, los saldos por concepto de adjudicación podrán ser adicionados al contrato para cubrir las necesidades o prioridades que establezcan los estructuradores del proyecto y/o la supervisión del mismo, con aprobación y visto bueno del Ordenador del Gasto, se podrán aumentar cantidades, según la necesidad real.

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Especificaciones de materiales y equipos: Todos los elementos, materiales y equipos suministrados, deben ser nuevos, sin uso, de primera calidad y de marcas ampliamente reconocidas, de fácil montaje, libres de defectos e imperfectos.
- En el inicio del contrato el oferente debe presentar la ficha técnica del fabricante para cada uno de los elementos ofertados .
- Los precios indicados en la propuesta económica se deben mantener durante la vigencia y ejecución del contrato, por lo que deben incluir el transporte, impuestos y demás costos directos e indirectos en los que incurra el Contratista, son por cuenta y riesgo exclusivo total del Contratista, todos los daños, deterioros, pérdida total o parcial de los elementos ocasionados en el transporte, instalación y previo a la suscripción del recibo a satisfacción de los mismos.
- El contratista deberá enviar un representante de la empresa para la entrega de los bienes y serán entregados en el almacén misceláneos – CACOM-4 en Melgar – Tolima, en el horario comprendido entre 08:00 y las 15:00 de lunes a viernes. (previa coordinación con el supervisor del contrato).
- El contratista deberá realizar asumir el personal, equipos, gastos, costos adicionales e insumos necesarios para la instalación y puesta en funcionamiento cada una en las pantallas interactivas en las aulas de instrucción TAFT el Escuela Internacional de Helicópteros para las Fuerzas Armadas, para poder hacer el recibo a satisfacción.
- Los bienes relacionados con el objeto contractual deberán ser garantizados por el contratista durante los doce (12) meses siguientes al recibo a satisfacción, haciendo los cambios correspondientes cuantas veces sea necesario sin sobrecostos para la Unidad y el transporte de los elementos para el cumplimiento de las garantías.
- En caso de que cualquier de los elemento y accesorios a adquirir salga defectuoso se darán 5 días hábiles para realizar el cambio del mismo por uno de iguales o superiores características en perfecto estado de fábrica. (ELEMENTO QUE REQUIERE APROBACION DEL SUPERVISOR).

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

- El contratista debe dar cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- El contratista deberá hacer entrega de la factura electrónica con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la circular 042 de diciembre del 2023, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se debe tener en cuenta que dentro del campo observaciones de la factura se debe diligenciar con el uso estricto de los símbolos, lo siguiente: 15-01-05-006; CONTRATO; CORREO SUPERVISOR. Se debe enviar tanto el archivo en pdf como en formato XML al correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el asunto 15-01-05-006; CONTRATO; CORREO SUPERVISOR. Es importante aclarar que, de no cumplirse con los requisitos descritos, no se podrá efectuar el pago.

- El contratista se compromete aportar las pólizas requeridas en el contrato, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

- Construir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas de vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe de comunicar a la compañía de seguros.

- El contratista cuenta hasta **con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios**, para entregar en debidaforma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020.

- La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condicionesestablecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

- Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarlaen la plataforma SECOP II, de acuerdo a los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.

- El contratista proporcionará al MDN-FAC, la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen al elemento de abastecimiento durante el plazo del contrato.

- El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación OTAN, a través del Acta de Recibo a Satisfacción emitida por la Entidad, el cual certificará la entrega total de la información de acuerdo con los lineamientos establecidos por el del Ministerio de Defensa Nacional.

- Acorde con lo indicado y en cumplimiento de la Directiva Permanente 34/2018 “Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional”, para cada uno de los bienes descritos en la ficha técnica, el contratista proporcionará, dentro del plazo de ejecución, la documentación técnica y de gestión requerida para la identificación inequívoca de los bienes objeto del contrato bajo el siguiente formato:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	PARTE NÚMERO	INFORMACIÓN REQUERIDA CATALOGACIÓN	CÓDIGO NOC
1	Denominacióndel bien	Parte Número	• **Información del Fabricante**: Datos básicos y adjuntar cámara de comercio o equivalente en país origendel artículo. • **Información del artículo:** Nombre asignado por el fabricante, número de parte o referencia, condiciones de transporte, embalaje y almacenamiento, así comoregulaciones al término de vida útil del artículo.	Número OTAN de Catálogo

Dicho formato debe incluir: la identidad del fabricante, nombre o designación con el que dicho fabricante identifica el artículo objeto del contrato número de pieza y/o referencia, condiciones de transporte, embalaje y almacenamiento así como las características físicas y funcionales como modelo, marca, entre otros, de conformidad con los lineamientos citados por el Grupo de Catalogación de Defensa y adicionalmente las que puedan ser especificadas; Está información se deberá adjuntar en medio magnético diligenciando el formato **REPORTE INFORMACIÓN CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN**, y adjuntando la documentación en formato PDF.

A los efectos anteriores, el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así como la presentación en plazo de estos datos y/o de las propuestas de identificación correspondientes en el objeto. Si los elementos provienen de país OTAN apadrinado nivel TIER, el contratista deberá asumir los Números OTAN de Catálogo (NOC), relacionados con el artículo objeto del contrato.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:
NO APLICA

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:

- Cumplimiento de la Directiva Permanente 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC”,
- Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC” o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

- El tránsito de vehículos, personal y equipo necesario deberá regirse por las normas que imponga el Comando Aéreo de Combate No. 4 y cualquier violación será responsabilidad única y exclusiva del contratista.

- Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

- El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y anti soborno apoyando la acción del estado colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiendo el cumplimiento en todo momento de las leyes de la Republica colombiana y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

- El contratista deberá velar porque tanto él y su personal no divulguen información relacionada con la dependencia o las instalaciones del Comando Aéreo de Combate N° 4, a personas que no estén autorizadas a recibirlas

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

- El contratista se obliga a cumplir la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST-FAC Versión 1, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aérea Colombina, así como aquellas que las adicionen, modifiquen.

- El contratista se compromete a cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia (pago de salarios), cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 200
  NOTA: Para la realización del pago derivado del contrato, el contratista deberá hacer entrega al supervisor del soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones.

3.2.5 Gestión Ambiental:

El contratista se obliga a cumplir la Directiva Permanente Gestión Ambiental FAC No. 003-2023 del 28 de marzo 2023 y la Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-002 del 23 de enero de 2023, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

En este tema será obligación del contratista cumplir con lo que se indicará a continuación y la Entidad se obliga a velar porque se cumpla:

- Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realice el personal con ocasión del cumplimiento del contrato.

- El contratista deberá tener en cuenta el impacto de sus actividades sobre los derechos humanos.

- Propiciar el respecto de los derechos humanos.
- Cumplir con todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, donde quiera que operen. Particularmente los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
- Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia derechos humanos.
- Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.
- Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.
- Contar con políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI ___ NO __**X**_ N/A

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

NO APLICA

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: __**X**_ Valor del incremento: $___

NO APLICA

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: __**X**__ Años a incrementar: ___

NO APLICA

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO: (cuando aplique):

Descripción del Bien	No. de Inventario
NO APLICA	**NO APLICA**

3.7 CATALOGACIÓN OTAN (cuando aplique):

ITEM	ELEMENTO	CÓDIGO NOC
1	CAMARA DIGITAL GOPRO	NO ESTÁ CATALOGADO
2	PARLANTE INALAMBRICO	NO ESTÁ CATALOGADO
3	MICROFONO INALAMBRICO PROFESIONAL	NO ESTÁ CATALOGADO
4	PARLANTE PORTATIL	NO ESTÁ CATALOGADO
5	TELEVISOR 42 PULGADAS	NO ESTÁ CATALOGADO
6	SOPORTE TV	NO ESTÁ CATALOGADO
7	PANTALLA INTERACTIVA 86 PULGADAS EIHFA	NO ESTÁ CATALOGADO
8	PANTALLA DE PROYECTOR CON SOPORTE, 150 PULGADAS, PORTATIL Y PLEGABLE	NO ESTÁ CATALOGADO
9	SOPORTE TV MOVIL	NO ESTÁ CATALOGADO
10	SMART TV 65 PULGADAS	NO ESTÁ CATALOGADO
11	CAMARA GO PRO	NO ESTÁ CATALOGADO
12	CAMARA FOTOGRAFICA	NO ESTÁ CATALOGADO
13	TRIPODE 3 EN 1 CENTRAL MONOPIE 360	NO ESTÁ CATALOGADO
14	MICROFONO INALAMBRICO DE SOLAPA	NO ESTÁ CATALOGADO
15	BINOCULAR	NO ESTÁ CATALOGADO

Por lo anterior, teniendo en cuenta que los bienes a adquirir no cuentan con Número OTANde Catálogo en el SICAD (Sistema de Catalogación de Defensa), se deberá incluir en la Minuta del Contrato que se derive del presente proceso, la Cláusula Contractual de Catalogación, con el fin que el Supervisor o Interventor del Contrato sea el responsable derecibir del adjudicatario la información técnica exigida en dicha Cláusula de cada uno de los artículos de abastecimiento adquiridos, en el tiempo que se determine en la minuta del Contrato, con el fin de remitirla al Primer Escalón para que realice el procedimiento de catalogación.

Se acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante el recibo a satisfacción emitida por el supervisor el cual certificará la entrega total de la información requerida de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de

Defensa Nacional. Entendiéndose **no finalizada la entrega de los bienes objeto de contrato, hasta tanto no se cumplan lasobligaciones de la Cláusula de Catalogación**

Se realiza verificación en la página correspondiente y se anexa pantallazo de cada Ítem:

- CAMARA GO PRO



- CAMARA FOTOGRAFICA



- CAMARA DIGITAL GOPRO



- TRIPODE 3 EN 1 CENTRAL MONOPIE 360



- BINOCULAR



- MICROFONO INALAMBRICO DE SOLAPA



- PARLANTE INALAMBRICO



- MICROFONO PROFESIONAL



- PARLANTE PORTATIL



- TELEVISOR 42 PULGADAS



- PANTALLA INTERACTIVA 86 PULGADAS EIHFA



- PANTALLA DE PROYECTOR CON SOPORTE, 150 PULGADAS, PORTATIL Y PLEGABLE



- SMART TV 65 PULGADAS



- SOPORTE TV (INCLUIR CHAZOS)



- SOPORTE TV MOVIL (INCLUIR CHAZOS)



3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
CAMARA GO PRO	3	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
CAMARA FOTOGRAFICA	2	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
CAMARA DIGITAL GOPRO	4	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TRIPODE 3 EN 1 CENTRAL MONOPIE 360	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
BINOCULAR	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

MICROFONO INALAMBRICO DE SOLAPA	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
PARLANTE INALAMBRICO	2	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
MICROFONO PROFESIONAL	2	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
PARLANTE PORTATIL	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TELEVISOR 42 PULGADAS	24	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
PANTALLA INTERACTIVA 86 PULGADAS EIHFA	8	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
PANTALLA DE PROYECTOR CON SOPORTE, 150 PULGADAS, PORTATIL Y PLEGABLE	4	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SMART TV 65 PULGADAS	6	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SOPORTE TV	24	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SOPORTE TV MOVIL	6	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ALMACENES MISCELÁNEOS

CERTIFICADO NO EXISTENCIA ALMACEN MISCELÁNEOS CACOM -4

Melgar, Tolima 02 de febrero del 2026

La Señora Técnico Primero Especialista Almacén Misceláneos CACOM-4, certifica que a la fecha, en el aplicativo de inventarios SAP que se registra en la bodega del almacén NO se evidencia existencia o disponibilidad de los siguientes elementos:

ITEM	DENOMINACION ELEMENTO	MATERIAL No.	CLASE VALORACIÓN
1	CAMARA GO PRO	1231182	N/A
2	CAMARA FOTOGRAFICA	1392551	N/A
3	CAMARA DIGITAL GO PRO	1224912	N/A
4	TRIPODE 3 EN 1 CENTRAL MONOPIE 360	1485323	CTACONTADM
5	BINOCULAR	1792383	COMPRADO2
6	MICROFONO INALAMBRICO DE SOLAPA	1244668	N/A
7	PARLANTE INALAMBRICO	1236613	N/A
8	MICROFONO INALAMBRICO PROFESIONAL	1244668	N/A
9	PARLANTE PORTATIL	1236613	N/A
10	TELEVISOR 42 PULGADAS	1343562	N/A
11	PANTALLA INTERACTIVA 86 PULGADAS	1289060	N/A
12	PANTALLA DE PROYECTOR CON SOPORTE 150"	1236055	N/A
13	SMART TV 65 PULGADAS	1282724	N/A
14	SOPORTE TV	1392216	CTACONTADM
15	SOPORTE TV MOVIL	1392216	CTACONTADM

(No se anexa pantallazo teniendo en cuenta que no hay existencia)

T1 GUERRERO SALAZAR WENDY CASANDRA
Técnico Especialista Almacén Misceláneos

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - OTRAS CONDICIONES JURÍDICAS

4.1 TIPO DE CONTRATO:

COMPRAVENTA

De conformidad con la necesidad identificada por la Entidad y teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la adquisición de bienes tecnológicos, audiovisuales y accesorios con características técnicas definidas, el contrato a celebrar será de compraventa.

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

Así mismo, el artículo 905 del Código de Comercio establece que: *"La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio".*

En atención a lo anterior, la naturaleza jurídica del contrato corresponde a un contrato de compraventa, toda vez que la Entidad requiere la adquisición de bienes determinados, en cantidades previamente definidas y con especificaciones técnicas establecidas.

4.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA

La modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa procede para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, entendidos como aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, independientemente de su diseño o características descriptivas, y que comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que las necesidades a contratar corresponden a bienes y/o servicios con especificaciones técnicas estandarizadas y de uso común por parte de las entidades estatales, la Entidad considera procedente adelantar el presente proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada – Subasta Inversa, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente.

Así mismo, para la adquisición de este tipo de bienes y servicios, las entidades estatales deberán hacer uso de mecanismos como la subasta inversa, los instrumentos de agregación de demanda derivados de Acuerdos Marco de Precios o los procedimientos de adquisición en bolsas de productos, cuando así lo establezca la reglamentación aplicable.

Fundamento Jurídico - Justificación:

El presente proceso de selección y el contrato que se derive del mismo estarán sometidos a la Constitución Política, a la legislación y jurisdicción colombiana, especialmente a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las adicionen, modifiquen o reglamenten, así como a las normas civiles y comerciales aplicables al objeto contractual.

La Ley 1150 de 2007, en su artículo 2°, establece las modalidades de selección de contratistas, señalando que la escogencia del contratista se efectuará mediante licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, conforme a las reglas allí previstas.

Así mismo, el numeral 2 del citado artículo dispone que la Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados que garanticen la eficiencia de la gestión contractual. Dentro de las causales de esta modalidad, el literal a) contempla la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define los bienes y servicios de características técnicas uniformes como aquellos de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que pueden agruparse como bienes y servicios homogéneos para su adquisición.

De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece las reglas aplicables al procedimiento de subasta inversa, señalando, entre otros aspectos, que los pliegos de condiciones deberán indicar la fecha y hora de inicio de la subasta, la periodicidad de los lances y el margen mínimo de mejora de la oferta; así mismo, dispone que el proceso deberá contar con mínimo dos oferentes habilitados para la realización de la subasta, y que la adjudicación recaerá sobre la oferta con el menor precio que cumpla con las condiciones técnicas exigidas por la Entidad.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la modalidad de selección procedente para adelantar el presente proceso es la Selección Abreviada por Subasta Inversa

4.3 ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	**Chile**	SI	SI	SI	NO	SI
	México (*)	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		NO	SI	SI	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	NO
México		SI	SI	SI	NO	NO
Triángulo del Norte	**El Salvador**	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		NO	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

4.4. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, podrán limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), equivalentes para la vigencia 2026 a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497), de conformidad con la tasa de cambio fijada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria. Estas solicitudes deberán ser presentadas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura del proceso de contratación, o el que haga sus veces, conforme a la normativa aplicable.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo podrán ser realizadas por Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

LIMITACIÓN TERRITORIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales podrán realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios donde se ejecutará el contrato.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos correspondientes conforme a la normativa vigente.

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las Mipyme deberán acreditar su tamaño empresarial de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
Para la acreditación se deberán observar los rangos de clasificación empresarial establecidos en la Ley 590 de 2000, el Decreto 1074 de 2015 y las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición mediante copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes deberán aportar copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del RUP, según corresponda, con una fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del proceso para el inicio del plazo de solicitud de limitación.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal solo aceptará ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados exclusivamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos para Mipyme no excluyen la aplicación de criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA LIMITACIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la invitación o el proyecto de pliego de condiciones se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil, con el fin de que los interesados presenten observaciones.

Dentro de este mismo término, las Mipyme podrán presentar la solicitud de limitación de la convocatoria.

En caso de recibirse al menos dos (2) solicitudes válidas de Mipyme, la Entidad Estatal procederá a limitar el proceso de selección exclusivamente a este tipo de empresas, conforme a la normativa vigente

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

FORMATO ANEXO – ESTUDIO DEL SECTOR

6. ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	6326
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	NO APLICA

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de $ 313.801.720,00

Justificación: El valor estimado del contrato se determinó con base en el estudio de mercado, teniendo en cuenta el análisis de las cotizaciones realizadas por empresas del sector que ofrecen los diferentes tipos de elementos, así como la verificación de los precios en contratos similares en otras entidades que permiten promediar los valores de accesorios que no cuentan con valores actuales en el estudio de mercado.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	VALOR DE REFERENCIA UNITARIO CON IVA SI APLICA	PRECIO DE REFERENCIA TOTAL CON IVA SI APLICA	CRITERIO
02-01-01-004-008 03 INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y EQUIPO FOTOGRÁFICO; PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS $ 32.751.049,00						

1	CAMARA GO PRO	3	UNIDAD	$ 2.477.883,00	$ 7.433.649,00	MENOR VALOR
2	CAMARA FOTOGRAFICA	2	UNIDAD	$ 6.732.142,00	$ 13.464.284,00	MENOR VALOR
3	CAMARA DIGITAL GOPRO	4	UNIDAD	$ 2.779.350,00	$ 11.117.400,00	MENOR VALOR
02-02-01-004-008 03 INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y EQUIPO FOTOGRÁFICO; PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS $ 1.317.030,00						
4	TRIPODE 3 EN 1 CENTRAL MONOPIE 360	1	UNIDAD	$ 453.923,00	$ 453.923,00	MENOR VALOR
5	BINOCULAR	1	UNIDAD	$ 792.030,00	$ 792.030,00	MENOR VALOR
02-01-01-004-007 03 RADIORRECEPTORES Y RECEPTORES DE TELEVISIÓN; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO Y VIDEO; MICRÓFONOS, ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, ETC. $ 274.146.090,00						
6	PARLANTE INALAMBRICO	2	UNIDAD	$ 1.890.000,00	$ 3.780.000,00	PROMEDIO
7	MICROFONO INALAMBRICO PROFESIONAL	1	UNIDAD	$ 2.172.450,00	$ 2.172.450,00	PROMEDIO
8	PARLANTE PORTATIL	1	UNIDAD	$ 2.501.604,00	$ 2.501.604,00	PROMEDIO
9	TELEVISOR 42 PULGADAS	24	UNIDAD	$ 1.460.000,00	$ 35.040.000,00	PROMEDIO
10	PANTALLA INTERACTIVA 86 PULGADAS EIHFA	8	UNIDAD	$ 24.721.767,00	$ 197.774.136,00	PROMEDIO
11	PANTALLA DE PROYECTOR CON SOPORTE, 150 PULGADAS, PORTATIL Y PLEGABLE	4	UNIDAD	$ 1.043.280,00	$ 4.173.120,00	PROMEDIO
12	SMART TV 65 PULGADAS	6	UNIDAD	$ 4.194.555,00	$ 25.167.330,00	PROMEDIO
13	MICROFONO INALAMBRICO DE SOLAPA	2	UNIDAD	$ 1.365.000,00	$ 2.730.000,00	PROMEDIO
02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) $ 7.201.806,00						

14	SOPORTE TV	24	UNIDAD	$ 143.461,00	$ 3.443.064,00	PROMEDIO
15	SOPORTE TV MOVIL	6	UNIDAD	$ 626.455,00	$ 3.758.730,00	PROMEDIO

Nota 1: Para efectos de la evaluación y calificación de la oferta económica, se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios de la oferta, **sin sobrepasar el precio unitario de referencia con IVA si aplica**, con el fin de realizar la evaluación de acuerdo con el factor de evaluación determinado en los pliegos de condiciones

SE RECHAZARÁ LA OFERTA ECONÓMICA QUE SOBREPASE EL VALOR DE REFERENCIA UNITARIO CON IVA INCLUIDO (SI APLICA) EN EL ESTUDIO PREVIO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

NOTA 2: Las ofertas se evalúan con IVA INCLUIDO, teniendo en cuenta que el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa señala: En todos los procesos de selección, sin importar su modalidad, las ofertas económicas deben evaluarse con IVA INCLUIDO, lo anterior en aras de garantizar el principio de igualdad.

Revisión y corrección aritmética

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto en mención, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional, los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicos residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la ley.

Nota Retenciones: El Departamento Financiero del CACOM-4 liquidará las retenciones que se puedan generar por la celebración del contrato conforme los parámetros fijados por la Ley, a la fecha de la realización de los pagos o abono en cuenta al contratista seleccionado.

Exención de IVA: La adquisición de las 03 CÁMARAS GO PRO, 02 CÁMARAS FOTOGRÁFICAS, 04 CÁMARAS DIGITAL GOPRO Y LAS 08 PANTALLAS INTERACTIVAS 86 PULGADAS, que hacen parte del objeto del presente proceso se encuentran exentos del impuesto sobre las ventas de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario, literal n, numeral 3 del Artículo 477, teniendo en cuenta que son equipos y sistemas audiovisuales para la visualización audiovisual del antes y después de las operaciones aéreas.

Artículo 477, Numeral 3,
literal n. x TITULO VI.
BIENES EXENTOS.

ARTICULO 477. BIENES QUE SE ENCUENTRAN EXENTOS DEL IMPUESTO: Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes: Adicionalmente:

3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

De acuerdo con la legislación tributaria colombiana, el Impuesto sobre las Ventas (IVA) se aplica a la prestación de servicios gravados conforme al artículo 468 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 184 de la Ley 1819 de 2016. Esta norma establece que, a partir del 1 de enero de 2017, la tarifa general del IVA es del 19% para bienes y servicios sujetos a este impuesto.

La aplicación del IVA es fundamental para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los prestadores del servicio, asegurando la correcta contribución al sistema fiscal del país. Además, permite al Estado recaudar ingresos que pueden ser destinados a inversión en infraestructura, educación, salud y otros sectores clave para el desarrollo económico y social de Colombia.

El departamento financiero de CACOM-4, liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

· Retención en la fuente Compras y otros ingresos tributarios en general
· Retención en la fuente IVA
· Retención en la fuente ICA

RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA - TARIFA SEGÚN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL CONTRIBUYENTE – MUNICIPIO MELGAR

En referencia al Acuerdo Municipal No. 011 de 2021, es importante mencionar que de acuerdo a los artículos 89, 90 y 92 nos permitimos mencionar que el Municipio de Melgar establece las bases gravables para las actividades industriales, comerciales y de servicios, la concurrencia de las actividades y la base gravable del contribuyente con actividad en más de un municipio; así como la obligatoriedad para la declaración y pago anual del impuesto de Industria y Comercio generado por actividades económicas realizadas en este municipio, por los oferentes o contratistas deben tener en cuenta lo establecido en dicho acuerdo en los artículos 113,114 y 115.

Artículo 113. OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO E IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS.

Están obligados a presentar declaración del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, por cada periodo, los sujetos pasivos del impuesto, las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho que realicen dentro del territorio de la jurisdicción del Municipio de Melgar, las actividades gravadas, exentas y no sujetas del impuesto, que de conformidad con las normas sustanciales del impuesto, así como las indicadas en el parágrafo 5 (Quinto) del artículo de las actividades no sujetas que continua al presente artículo. Dicha declaración se presentará en formulario único nacional y diseñado por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito público y prescritos o definidos por la secretaria de Hacienda Municipal por establecerse mecanismo de retención y autor retención del ICA.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando el contribuyente realice varias actividades sometidas al impuesto en la jurisdicción de Melgar, la declaración deberá comprender los ingresos provenientes de la totalidad de las actividades, así sean ejercidas en uno o en varios locales u oficinas.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando la iniciación y/o el cese definitivo de la actividad se presente en el transcurso de un periodo declarable, la declaración de la Industria y Comercio, avisos y tableros deberá presentarse por el periodo comprendido entre la fecha de iniciación de la actividad y la fecha de terminación del respectivo periodo, o entre la fecha de iniciación de la actividad y la fecha del cese definitivo de la actividad, respectivamente. En este último caso la declaración deberá presentarse dentro de los (02) meses siguientes a la fecha de haber cesado definitivamente las actividades sometidas al impuesto, la cual en el evento de liquidación corresponderá a la indicada en el artículo 595 del estatuto tributario Nacional, para cada situación específica allí contemplada.

PARAGRAFO TERCERO: Todo contribuyente del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, salvo casos especiales, está obligado a presentar su declaración tributaria, aun cuando en dicho periodo gravable no haya obtenido ingresos. La presentación de la declaración se hará en ceros y deberá llevar la firma del contador de la empresa y/o certificación de ingresos de uno particular, sino tuviere obligación de llevar contabilidad o la de tener contador.

Las declaraciones elaboradas a través de medios virtuales o electrónicos dispuestos por la secretaria de hacienda, la Tesorería o quién haga sus veces, que se generen con código de barras y que el sujeto

pasivo haga el respectivo pago a través de cualquier medio, cuando no alleguen los soportes de la declaración a estas Dependencias se tendrán como presentadas, así no contenga las firmas de los responsables. Estas declaraciones servirán como soporte o acervo probatorio en procesos de determinación, fiscalización o cobro.

Artículo 114. OBLIGACION DE PAGAR EL IMPUESTO: El contribuyente de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros deberá presentar y pagar los valores que resulten de su declaración privada, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo y/o acto administrativo que los establezca.

Cuando en las mismas resultare un valor por pagar, el contribuyente podrá optar por cancelar su impuesto INMEDIATAMENTE o dentro de las fechas establecidas mediante acuerdo de pago. Esta última opción no aplicara para los contribuyentes Autorretenedores del impuesto a la Renta Nacional y Grandes Contribuyentes. Toda declaración que se presente de manera extemporánea generara sanciones e intereses de mora.

Artículo 115. PLAZO PARA DECLARAR. La declaración del impuesto de industria y comercio y de su complementario impuesto de avisos y tableros debe presentarse y pagarse antes del 31 de marzo de cada año en bancos y entidades financieras autorizadas o por medio electrónico; vencida esta fecha el contribuyente podrá presentarla y cancelarla liquidando para el efecto la sanción por extemporaneidad y los Intereses de mora causados por mes o fracción de retardo.

PARAGRAFO PRIMERO: En todo caso, la presentación de la declaración del impuesto de industria y comercio podrá hacerse sin pago únicamente en la Secretaria de Hacienda hasta el 31 de Marzo de cada año siempre y cuando existan contingencias bancarias electrónicas en bancos debidamente certificadas por la superintendencia Financiera de Colombia, y el contribuyente hará llegar prueba o copia de su presentación a la secretaria de Hacienda al correo notificaciones que se entrega para tal fin, igualmente esta se presentara al día siguiente hábil en bancos y deberá el banco hacer llegar la declaración presentada por el contribuyente y por medio electrónico dentro de los 15 días siguientes a dicha fecha, quedando recepcionado o recibida en la página del municipio. El incumplimiento de esta disposición, tendrá como consecuencia el que dicha declaración se tendrá como no presentada y por tanto generará el pago de la sanción respectiva y/o será responsable de la entidad financiera.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT:

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, esta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

7 FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

7.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

PERSONAS JURÍDICAS	PERSONAS NATURALES

NACIONALES: Las personas jurídicas colombianas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o subsanación. En dicho documento se verificará: a. Que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S). b. Debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más. c. La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta. d. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual. e. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. **f.** En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.	Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación. En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, no estarán obligados en presentar ningún documento que acredite su existencia, pero sí deberán allegar junto con su oferta la tarjeta o matrícula profesional expedida por la autoridad correspondiente.	

EXTRANJERAS: Deberán aportar la siguiente documentación: a. Certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen. b. El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato. c. En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo. **NOTA:** Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla. La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará		

exigible para el proponente adjudicatario, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple, así mismo se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el proponente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos. d. Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente. (Este documento no requiere de Escritura Pública para su otorgamiento). e. Apoderado, persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el		

exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes. **NOTA 1:** Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros" no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "aportille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada. Consularización: De conformidad con lo previsto por el Art. 480 del Código de Comercio que señala "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país".		

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad. Documento expedido en el exterior: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el		

trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato. **Documentos en idioma extranjero:** En todo caso los documentos privados, que se aporten con la oferta, en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.	
PROPONENTES PLURALES: Deberán aportar la siguiente documentación: a. Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. b. Debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.	

Documentos de Verificación Jurídica:
Se deberá verificar que el proponente evaluado no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición para celebrar o ejecutar el contrato, según aplique:

- **Persona jurídica y su representante legal.**

En caso de que la propuesta sea presentada por el representante legal suplente, consultará los antecedentes tanto del titular como del suplente. En caso de que la propuesta sea presentada por el apoderado, consultará los antecedentes tanto del titular como del apoderado.

- **Persona natural.**

Para el caso de proponentes plurales y promesas de sociedad futura, se consultarán los antecedentes de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con las reglas señaladas en las dos viñetas anteriores.

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural, representante legal, representante o apoderado del proponente. El proponente extranjero allegara fotocopia de la cédula de extranjería o del pasaporte, según aplique.
- Se deberá verificar el estado de la situación militar de la persona natural, representante legal, representante o apoderado del proponente (siempre que sea varón menor de 50 años) a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation, anexando a la evaluación, impresión de las consultas realizadas.
- Constancia de pago de aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral, Riesgos Laborales y parafiscales dentro de los últimos seis (06) meses, la cual deberá reunir los requisitos legales que apliquen de acuerdo con la naturaleza del cotizante (persona jurídica, persona natural empleadora, persona natural no empleadora, persona natural que nunca han contratado con el Estado y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, persona con asignación de retiro). Las personas jurídicas o naturales empleadoras que se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA y al ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

- El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.
- El proponente deberá adjuntar debe aportarse consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos menores de 18 años de acuerdo a la ley 1918 de 2018.
- Verificación de control empresarial: El proponente debe aportar el formato de “Certificación existencia situaciones de control”, en el término máximo de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, “Prevención de corrupción en la contratación pública”, en el numeral a).

Otros:
El proponente deberá diligenciar con su oferta los siguientes anexos:

- Carta de presentación de la oferta
- Manifestación de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses
- Compromiso antisoborno y anticorrupción.

- Pacto de integridad proveedor - proponente
- Reporte de Multas y Sanciones.
- Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.
- Conformación proponente plural (si aplica)
- Acreditación requisitos habilitantes proponente extranjero (si aplica).
- Pacto expreso de multas y penal.
- Autorización para el tratamiento de datos personales.
- Compromiso de confidencialidad.
- ANEXO SOLICITUD LIMITAR CONVOCATORIA MIPYMES**.** Diligenciar y firmar el anexo por
- los proponentes que se presenten al proceso. (en caso de que aplique).

7.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

7.1.2.1 Aval de la propuesta. (Cuando aplique)
NO APLICA

7.1.2.2 Experiencia Mínima Habilitante.

Para este proceso se verificará la experiencia del proponente a través del Registro Único de Proponentes (RUP), en contratos ejecutados y liquidados que se encuentren clasificados en los códigos UNSPSC 45124500, 52161500 y 43211900 hasta el tercer nivel, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial disponible, equivalente a 180.14 SMMLV.

Código del Clasificador de Bienes	Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
45121500	CÁMARAS	180.14 SMMLV
52161500	EQUIPOS AUDIOVISUALES	
43211900	MONITORES Y PANTALLAS DE COMPUTADOR	

El Proponente debe acreditar su experiencia en el RUP, la cual deberá ser verificada por el Comité Técnico Evaluador. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia inscritos en el RUP deben identificarse y señalarse claramente con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Para el presente proceso se verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), con los contratos celebrados y cuyo objeto corresponda o sea similar al presente contrato “De acuerdo a lo especificado más abajo para cada lote según corresponda” de los siguientes códigos de clasificación y cuya sumatoria corresponda a la cuantía.

Nota: Se evaluará con base al cumplimiento del código anteriormente relacionado y cuyo valor corresponda a los **180.14 SMMLV**.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana verificara la experiencia solicitada en este numeral en el RUP y NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo.

Para efectos de verificación de la experiencia contenida en el RUP el oferente deberá anexar los contratos y/o certificaciones y/o acta de liquidación debidamente firmada por las partes, que esté relacionada con el objeto del contrato.

En relación con los criterios establecidos para verificar la experiencia del proponente plural, se deben seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para su verificación, los cuales se encuentran en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente". Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos ejecutados totalmente. NO se aceptarán actas parciales de obra o contratos en ejecución para acreditar experiencia.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

NOTA: a las sociedades recién conformadas, el sistema de compra pública permite que las personas jurídicas que tengan un tiempo de conformación inferior a tres (3) años acrediten la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes (Decreto 1082 de 2015, numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2.)".

EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura):

En relación con los criterios establecidos para verificar la experiencia del proponente plural, se deben seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para su verificación, los cuales se encuentran en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente".

La experiencia del proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente Acreditación Experiencia para proponentes extranjeros EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Proponentes Extranjeros:

Para participar en el proceso de selección los **PROPONENTES EXTRANJEROS** deberán aportar la siguiente documentación:
Certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen.

1. El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato.

2. En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del código de comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla. La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple, así mismo se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

3. Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente.

7.1.2.2.1 Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

El oferente deberá presentar dos certificaciones y/o dos contratos liquidados del mismo o similar objeto contractual y que no reposen en el RUP.

7.1.2.3 **Capacidad residual.**
NO APLICA

7.1.2.4 Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)

El proponente debe presentar la ficha técnica emitida o publicada en página web por el fabricante para cada uno de los elementos.

7.1.3 REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES

7.1.3.1 Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Teniendo en cuenta el código de la actividad en el CIIU (G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones y Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados), se consultó en el PIE- Portal de Información Empresarial de la Superintendencia de Sociedades de Colombia, las empresas que ofrecen los bienes que se encuentran en el mercado colombiano, teniendo en cuenta el objeto del presente proceso contractual.

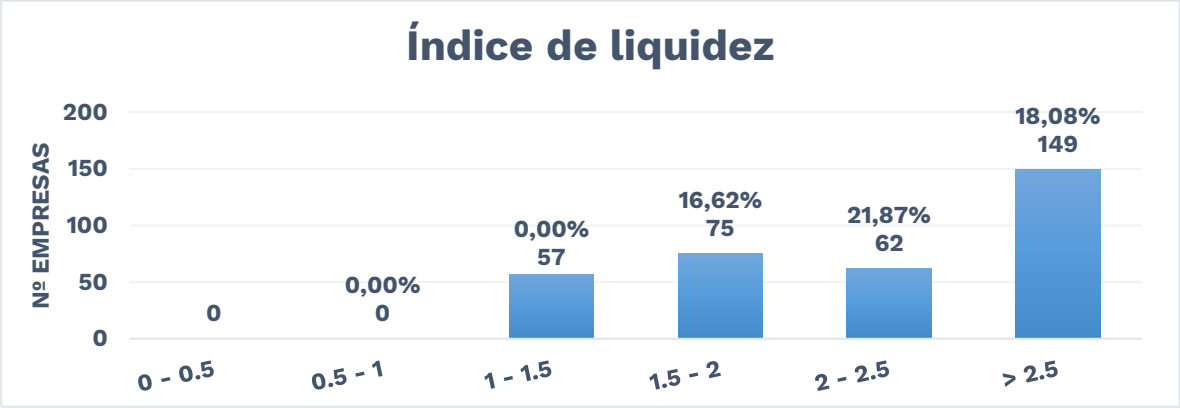
De esta manera se revisan el promedio de los indicadores financieros de las empresas registradas, con base en la información disponible a 31 de diciembre de 2024.

Se construyó una muestra con 343 empresas del sector a nivel nacional utilizando el método estadístico Histograma arrojando los siguientes resultados:

		INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA				INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
		CAPITAL DE TRABAJO (en miles de $)	INDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
EMPRESAS IDENTIFICADAS COMO MUESTRA PARA EL ANALISIS:	PROMEDIO	$ 12.549.642,69	3,66	85,44%	35,20	11,32%	6,02%
343	MEDIANA	$ 6.934.748,00	2,34	61,02%	1,43	10,12%	4,61%
	DESVIACIÓN ESTANDAR	$ 15.606.446,72	6,49	392,95%	384,35	12,30%	6,66%

	MINIMO	$ 13.965,00	1,03	1,04%	-64,05	7,00%	4,00%
	MAXIMO	$ 79.455.115,00	104,83	7307,13%	6404,80	57,32%	50,37%
	LIMITE INFERIOR	$ 0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00%
	LIMITE SUPERIOR	$ 28.156.089,41	10,15	478,39%	419,55	30,00%	12,67%
	MEDIA PODADA	$ 7.657.189,00	2,75	64,33%	4,96	11,27%	4,88%
	INDICADORES SELECCIONADOS		2,34	61,02%	1,43	7,00%	4,00%

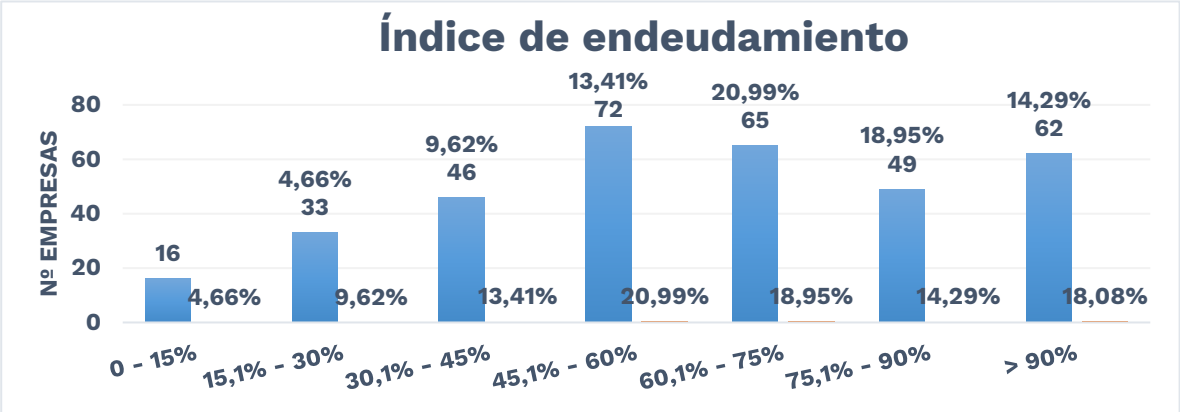
Índice de Liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente



El índice de liquidez determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El Índice de Liquidez del proponente deberá ser mayor o igual (≥) a 2.34

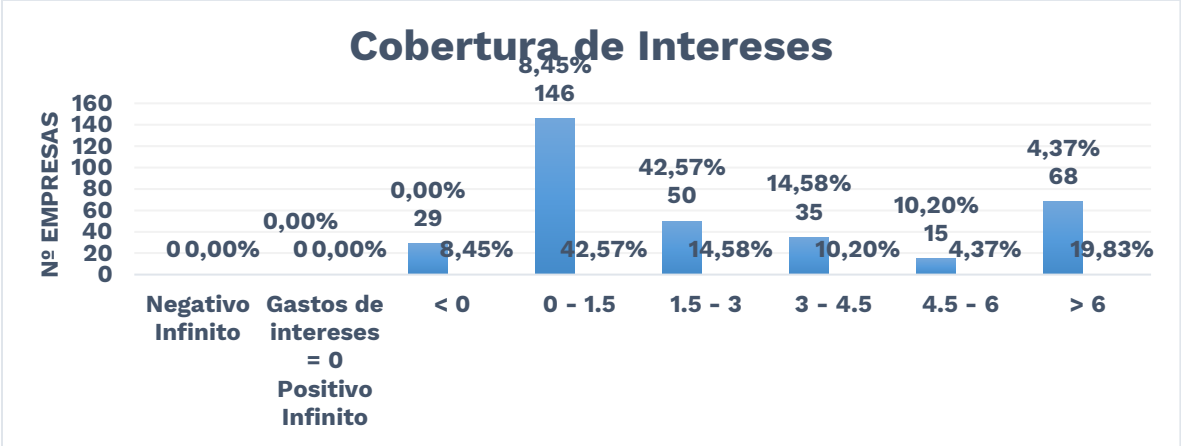
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL)



El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser menor o igual (≤) al 61,02%

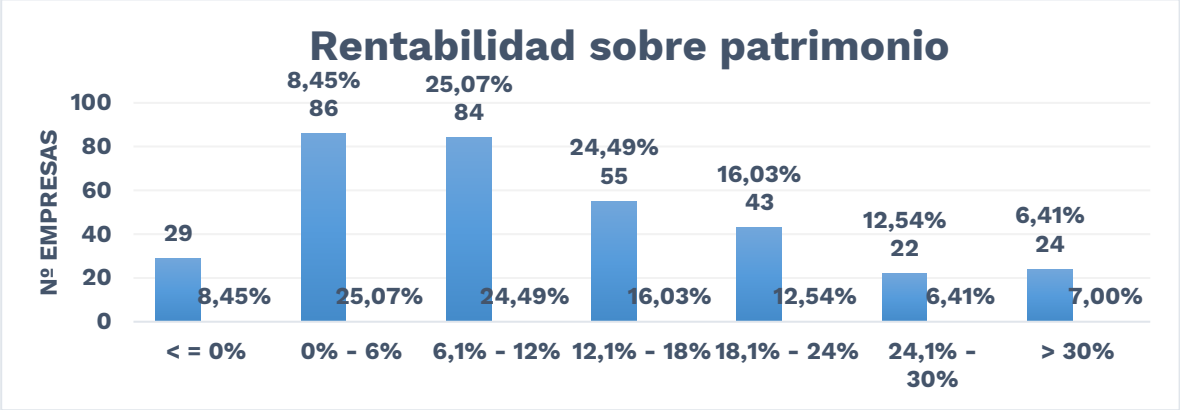
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES



La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

La Razón de Cobertura de Intereses del proponente deberá ser mayor o igual (≥) a 1.43

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO

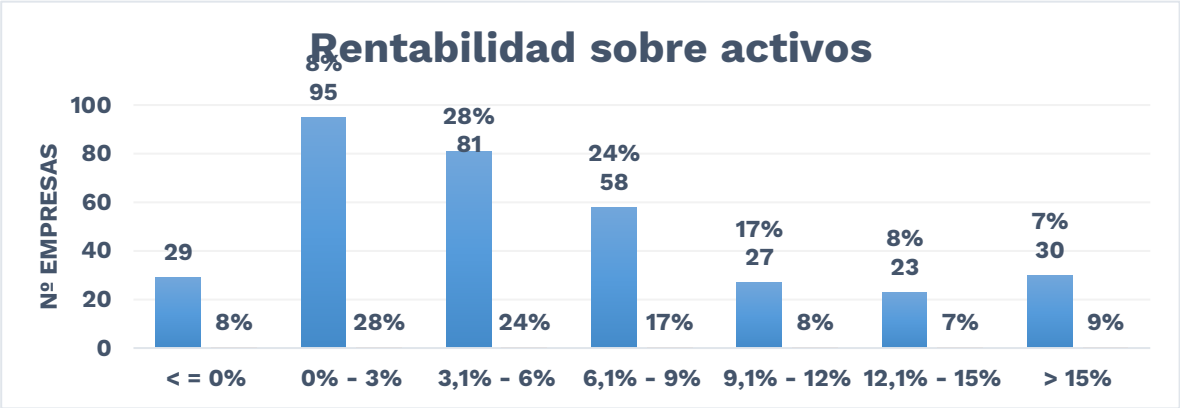


Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

La rentabilidad del patrimonio deberá ser mayor o igual (≥) a 0.07

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL



Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

La rentabilidad del activo deberá ser mayor igual (≥) a 0.04

7.1.3.1.1 Capacidad financiera.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes en Firme del último año fiscal anterior corte 31 de diciembre de 2025, de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	AC/PC	Mayor o igual a 2.34
Índice de Endeudamiento	PT/AT	Menor o igual a 61.02%
Razón de Cobertura de Intereses	UO/GI	Mayor o igual a 1.43

7.1.3.1.2 Capacidad organizacional.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre el patrimonio	UO/PTR	Mayor o igual a 0.07
Rentabilidad sobre activos	UO/AT	Mayor o igual a 0.04

7.1.3.2 Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) los indicadores financieros, será la suma de los componentes de los indicadores, es decir, cada uno de los integrantes del proponente aporta el valor total de cada componente del indicador.

Suma de los componentes de los indicadores en esta opción cada uno de los integrantes del proponente

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{} Componente\ 1\ del\ indicador_{}\right.}{\left(\sum_{} Componente\ 2\ del\ indicador_{}\right.}$$

aporta al valor total de cada componente del indicador.

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del proponente plural.

7.1.3.3 Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

Estado de situación financiera

Estado de resultados

Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar sus estados financieros firmados por el representante legal y contador público colombiano, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción simple al castellano, expresados a la moneda colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión).

Los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia deberán diligenciar una Certificación de Capacidad Financiera y Certificación de Capacidad Organizacional.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Combate No. 4, ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

7.1.3.4 Otros documentos económicos objeto de verificación.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT, incluye NIT:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA:** Los oferentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

- **DATOS BENEFICIARIO DE CUENTA:** Diligenciar y aportar el ANEXO - DATOS BENEFICIARIO CUENTA (No aplica para consorcio o unión temporal)., en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana, el cual será verificado por el Comité económico evaluador.

  En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

  En caso de que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, la certificación bancaria podrá corresponder a uno o varios de los integrantes, pero NO al proponente plural. Así mismo, deberá aportar el documento suscrito por

sus integrantes, en el cual se evidencie la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos.

- **OFERTA ECONÓMICA:** Se deben tener en cuenta las especificaciones técnicas, definiciones y procedimientos que se describen en la ficha técnica, el oferente en la oferta no deberá superar el precio de referencia por ítem so pena de rechazo.

  - La oferta deberá presentarse en pesos colombianos.
  - El impuesto del IVA deberá incluirse dentro del valor de la oferta, debidamente discriminado.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con (…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas (…).

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” elaborada por Colombia Compra.

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la Entidad requiere que se cumpla con el siguiente PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente.

La entidad Analizará las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los documentos del Proceso.

Para tal efecto la entidad podrá solicitar los soportes documentales que san necesarios para determinar si los precios ofertados son artificialmente bajos.

La entidad decidirá si continua con la evaluación de la oferta una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo con los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.

El Articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos

a los ya determinados de manera clara tanto en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, como en sus condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial.

7.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.1 FACTOR ECONÓMICO.

Por tratarse de un proceso realizado a través del mecanismo de Selección Abreviada – Subasta Inversa, el único Factor de Selección es el PRECIO. En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2, numeral 6 del Decretro1082 del 2015, modificado por el artículo 6 de del Decreto 1860 de 2021, el margen mínimo de mejora de ofertas para cada uno de los ítems ofertados, no deberá ser inferior al 5% del precio ofertado más bajo indicado por los proponentes.

Nota: El Comité Económico estructurador definirá el método de evaluación económica de acuerdo con las políticas de Colombia Compra Eficiente.

7.2.2 FACTOR TÉCNICO.

NO APLICA

7.2.2.1 Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

NO APLICA

7.2.3 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

No aplica, teniendo en cuenta el decreto 1082 de 2015 – Articulo 2.2.1.2.4.2.1. Incentivos en la contratación pública. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes y servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características técnicas uniformes.

7.2.3.1 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

NO APLICA

7.2.3.2 Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

NO APLICA

7.2.3.3 Incorporación de Componente Nacional

NO APLICA

7.2.4. PUNTAJES ADICIONALES

NO APLICA

7.3 CRITERIOS DIFERENCIALES.

CRITERIOS DIFERENCIALES	EXPERIENCIA A CERTIFICAR
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar o relacionado con el objeto del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al 85% del valor del presupuesto asignado, expresada en 539,5 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos, donde por lo menos un (1) contrato sea igual o superior a 269,7 (misma condición incluida en salarios de acuerdo al numeral 7.1.2.2). Lo anterior deberá acreditarse con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
OTRAS EMPRESAS	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar o

	relacionado con el objeto del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. De acuerdo al numeral 7.1.2.2 experiencia mínima habilitante.

7.3.1 ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES.

NO APLICA

7.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021, frente al deber que tienen las Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos de fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

El presente estudio tiene por finalidad establecer la aplicabilidad y procedencia de estudio la conveniencia y oportunidad con respecto a lo reglado en el artículo en comento, ha habida cuenta que el estudio de análisis de oferta y demanda se realiza a nivel nacional, así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

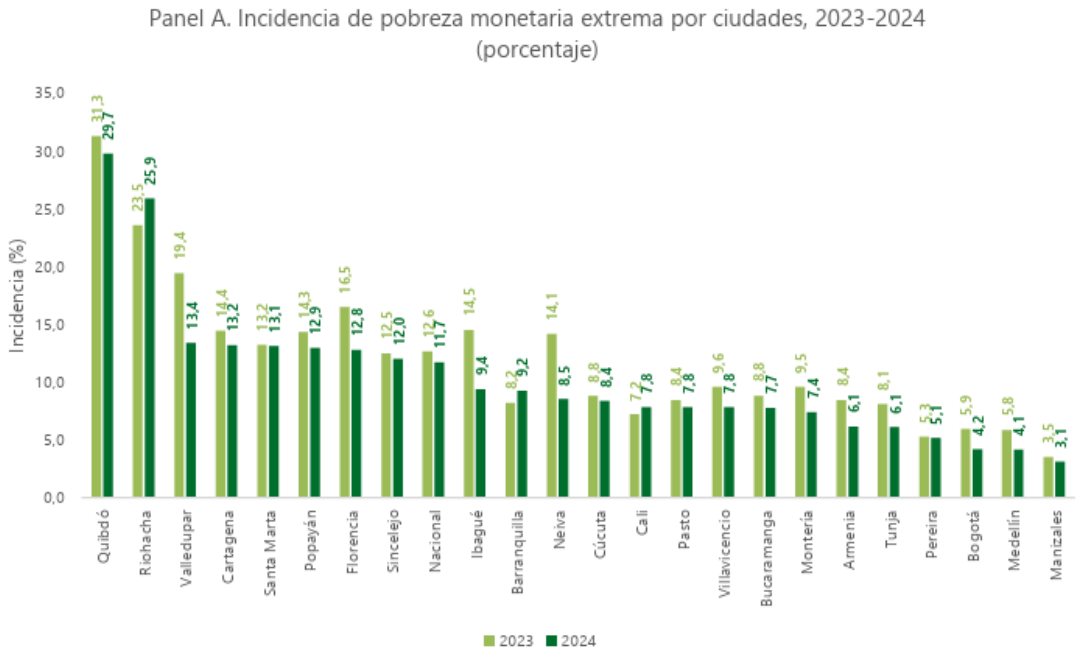
Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

Énfasis propio

Por lo anterior el suscrito comité procede a analizar estadísticas de fuentes oficiales como se refleja a continuación:

Por lo anterior, el comité técnico estructurador, ingresó a revisar las estadísticas que reportan Pacto Colombia para el año 2024.

Gráfico 9. Incidencia de la pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional y 23 ciudades capitales.
Años 2023 a 2024



Pobreza monetaria extrema Ciudades

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) permite desagregar la información de pobreza monetaria extrema para 23 ciudades capitales. En 2024, las ciudades que experimentaron mayor aumento en su incidencia de la pobreza monetaria extrema fue Riohacha, donde pasó de 23,5% a 25,9% y Barranquilla, donde aumentó de 8,2% a 9,2%. Contrariamente, las ciudades que sobresalieron por la reducción de la pobreza monetaria extrema fueron Valledupar, donde cayó de 19,4% a 13,4% y Neiva donde decreció de 14,1% a 8,5%

Tomado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-monetaria Consultado 07/01/2026

El supervisor realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales.

El proponente deberá allegar junto con su oferta certificación por medio de la cual se comprometa, durante la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, a vincular recurso humano en condición de extrema pobreza, desplazados por la violencia personas en proceso de reintegración y sujetos de protección constitucional, en un porcentaje que no sea superior al 10% ni inferior al 5% del total de los bienes y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato.

Nota: Una vez suscrito el contrato, el contratista adjudicatario deberá remitir la documentación y hojas de vida de los sujetos mencionados, para el respectivo estudio, verificación y seguimiento por parte del supervisor del contrato.

7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

NO APLICA

7.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

NO APLICA

7.7. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

NO APLICA

7.8. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas el Ministerio tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, establece:

NUMERAL 9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	%	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10% Del valor del presupuesto	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y

	total disponible para contratar	este equivale al valor total del presupuesto.
Cumplimiento del contrato	30% Del valor del contrato	Desde la suscripción y hasta la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% Del valor del contrato	El término de ejecución del contrato y un año más.

Cumplimiento del Contrato:

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (A) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (B) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (C) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (D) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

Calidad correcto funcionamientos de los bienes:

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los prejuicios derivados del mal funcionamiento de los bienes cuando: (A) Defectos de fabrica que pudiesen traer los elementos a adquirir por lo que representa que no pudiesen ser empleados para el propósito para el cual fueron adquirir. (B) La garantía de los bienes sea inferior a la exigida en el presente contrato.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

10. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato	X
2	Formato certificado de plan de adquisiciones - Subasta inversa	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
5	Documentos Soportes Estudio del Sector	X
6	Matriz de riesgos	X
7	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	X
8	Pacto integridad funcionarios FAC	X

FIRMAS:

CR. DIEGO RAUL RIOS RODRIGUEZ **Delegado Contractual**	**TC. GUSTAVO FERNANDO MORAN RESTREPO** **Gerente del Proyecto**
TE. MARYAN DAYANNE RIVEROS HURTADO **Comité Estructurador Técnico**	**LORENA JULIANA RIZANO PUENTES** **Comité Estructurador Económico**
ST MORENO MOSQUERA LIZETH MELISSA **Comité Estructurador Jurídico**	